



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de febrero de 2023

Acta N° 2

Resol. N° 234/023

Exp. 2023-25-1-000371

SG

VISTO: La Resolución N°2296/022 de fecha 5 de octubre de 2022 el Consejo Directivo Central dispuso que la Transformación Curricular Integral se comenzará a aplicar en el año 2023 en el Primer Ciclo - Educación Inicial (3, 4 y 5 años) hasta 2° grado y Tercer Ciclo - 7°, 8° y 9° (Educación Media) de Educación Básica Integrada (EBI);

RESULTANDO: I) que en dicho marco, y con el objetivo de favorecer la implementación de la Transformación Curricular se estableció por Resolución N°2226/022 de fecha 14 de septiembre de 2022 un llamado a Mentores, quienes tendrán a su cargo el acompañamiento a directores y docentes en el proceso de implementación, en forma coordinada y conjunta con las inspecciones respectivas de educación media;

II) que los docentes que desarrollarán funciones de Mentores fueron designados por Resoluciones N°49/023 y N°50/023 de fecha 1° de febrero de 2023 del Consejo Directivo Central;

III) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas eleva nota, la cual luce de fs. 1 a 3 de obrados, en la que considera necesaria la incorporación de una coordinación que se encargue de monitorear, revisar y relevar permanentemente el proceso de Transformación Curricular Integral (TCI) a partir de la tarea que llevarán adelante los Mentores;

IV) que en tal sentido para Educación Media se propone un equipo que coordine los Mentores integrado por

representantes de los subsistemas educativos y de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa (DSPE), los que estarán bajo la órbita de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular de la DSPE;

V) que respecto a las tareas que deberán cumplir los Coordinadores la propuesta, que se agrega de fs. 1 a 3 de obrados, indica que tendrán a su cargo:

- a. Tareas de articulación y coordinación intra e interinstitucional para el logro de una comunicación fluida y asertiva entre Mentores, Inspectores, Equipos Directivos, Comisión Descentralizada, entre otros.
- b. Orientación desde lo pedagógico al grupo de mentores asignados, profundizando temáticas vinculadas a la TCI, identificando necesidades específicas y estimulando la formación permanente.
- c. Orientación y acompañamiento de los mentores respecto a su actuación realizando seguimiento y evaluación permanente de acuerdo a los indicadores definidos en la formación.
- d. Orientación y control de los aspectos administrativos y logísticos, actividades, frecuencia de salidas a los centros, visita entre otros.
- e. Generación de contenidos e instrumentos de recolección de datos, evaluación entre otros, en coordinación con el Equipo Coordinador de la Implementación y la DSPE;

CONSIDERANDO: que a fin de avanzar en la implementación de la Transformación Curricular Integral, se entiende pertinente crear la figura de los Coordinadores de Mentores en Educación Media, quienes deberán monitorear, revisar y relevar permanentemente el proceso, acompañando a los mentores



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

designados por Resoluciones 49/023 y 50/023 de fecha 1° de febrero de 2023 del Consejo Directivo Central;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

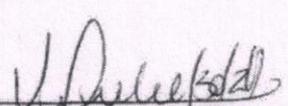
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

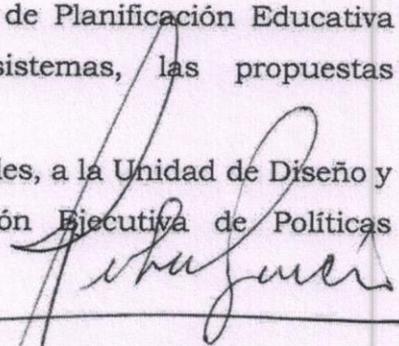
1) Establecer que la actuación de los Mentores designados por las Resoluciones N°49/023 y N°50/023 de fecha 1° de febrero de 2023 del Consejo Directivo Central, estará coordinada por docentes de la ANEP, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: poseer capacidad de gestión y liderazgo, conocimiento de la estructura y funcionamiento de los subsistemas, experiencia de trabajo en territorio, formación en metodologías activas, trabajo interdisciplinario y evaluación formativa, así como comunicación efectiva, actitud proactiva y capacidad de trabajo colaborativo.

2) Establecer que los Coordinadores de Mentores tendrán las funciones establecidas en el Resultado V).

3) Cometer a la Dirección Sectorial de Planificación Educativa realizar, en coordinación con los subsistemas, las propuestas correspondientes.

Comuníquese a las Direcciones Sectoriales, a la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular y siga a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN